

Circular conjunta

Ministerio de Educación y Red de Solidaridad Social

De: Ministro de Educación Nacional y Director General de la Red de Solidaridad Social

Para: Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales.

Asunto: Política y procedimiento para atender requerimientos de educación formal para la población desplazada por la violencia.

Los suscritos, Ministro de Educación Nacional y Director General de la Red de Solidaridad Social, se permiten señalar las competencias, responsabilidades y procedimientos para atender los requerimientos de educación formal de la población desplazada por la violencia. Es indispensable su vinculación y compromiso para que de manera conjunta y cada uno de acuerdo a sus competencias, haga posible el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas por el Estado en la atención integral a esta población.

1. Antecedentes, competencias y responsabilidades

Los documentos que fijan las responsabilidades y competencias del Estado en materia de educación formal para la población desplazada son los siguientes:

- La Ley 387 de 1997, la cual dispone en sus Artículos 17 y 19 la prestación de servicios de atención social en salud y educación y dispone que el Ministerio, las Secretarías de Educación departamentales, distritales y municipales adoptarán programas educativos especiales de educación básica y media.
- El documento Conpes 3057 del 10 de noviembre de 1999, indica que en materia de educación durante la fase de emergencia del desplazamiento, el Ministerio de Educación coordinará con las Secretarías de Educación, una serie de acciones tendientes a mejorar la cobertura, provisión de docentes y la capacitación especializada para los mismos.
- El Plan Estratégico para el Manejo del Desplazamiento Interno Forzado por el Conflicto Armado en su estrategia No. 5, correspondiente a la política de mejoramiento de la atención humanitaria de emergencia dispone: “implementar en todos los municipios receptores, un esquema especial de atención a la población desplazada en educación, el ingreso de los niños desplazados a los establecimientos educativos locales (utilizando los cupos disponibles o ampliando la cobertura), y la capacitación de docentes para atención a la población desplazada, diseño de metodologías especiales para la recuperación sicoafectiva (...)”.
- Finalmente, el Decreto 489 del 11 de marzo de 1999 traslada a la Red de Solidaridad Social la coordinación del Sistema Nacional de Atención a la Población Desplazada por la Violencia, competencia antes ejercida por el Ministerio del

Interior. Igualmente, el Decreto 266 del 22 de febrero de 2000 señala la competencia de la Red para realizar el Registro Único de la Población Desplazada.

Políticas

Las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales ofrecerán el servicio educativo a los niños(as) desplazados en sus instituciones educativas, en cualquier momento del año, en los grados que correspondan a su nivel académico y edad.

Las instituciones educativas correspondientes a las Secretarías de Educación Departamentales, Distritales y Municipales matricularán a los niños(as) desplazados sin exigir, en el caso de que éstos no puedan hacerlo, la presentación de los documentos que se requieran para realizar este proceso.

Las instituciones educativas expedirán las certificaciones académicas sobre grados cursados previamente, a los niños(as) desplazados que no puedan presentarlos. Estas certificaciones se expedirán con base en los resultados de pruebas académicas que se aplicarán a los estudiantes de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Se eximirá a los niños(as) del pago de los costos educativos.

Procedimientos

El aspirante a un cupo en un establecimiento educativo público, será remitido formalmente por el delegado de la Red de Solidaridad en cada uno de los departamentos, o por el delegado de zonas especiales, como Urabá y el Magdalena Medio.

Cada Secretaría de Educación ubicará al aspirante en la institución educativa en donde haya cupos disponibles (preferiblemente en la institución más cercana al lugar de residencia del aspirante).

Si no hay cupos disponibles, la respectiva Secretaría de Educación tratará de gestionar recursos o convenios que permitan, al menos provisionalmente, ampliar las coberturas de emergencia, tanto con instituciones públicas o privadas. En los proyectos futuros de ampliación de cupos se deberá tener en cuenta prioritariamente a la población desplazada.

Cordialmente,

Ministro de Educación
Germán Bula Escobar

Director General

Red de Solidaridad Social
Fernando Medellín Lozano